

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES DE LOS RECIÉN NACIDOS

El Hospital General de Alicante pone a su disposición la oficina de Acreditación Tarjeta Sanitaria SIP y Comunicación de nacimientos al Registro Civil, situada en la planta baja torre A, con horario de atención al público de 08:30 a 14:30.

En ésta oficina se pueden realizar los siguientes trámites:

A. TARJETA SANITARIA DEL RECIÉN NACIDO (SIP).

1. La tarjeta sanitaria es imprescindible para la realización de las pruebas metabólicas, por lo tanto debe solicitarla antes de abandonar el hospital.
2. En caso de festivo o fin de semana, se lo indicarán las enfermeras de planta y se realizará en Admisión de Urgencias de Pediatría (1ª planta torre D).

Documentación a aportar:

- Tarjeta SIP y DNI/NIE/Pasaporte de la madre
- Tarjeta SIP y DNI/NIE/Pasaporte del Padre/Madre no gestante o tutor del recién nacido.

B. INSCRIPCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL REGISTRO CIVIL.

El plazo para remitir la comunicación de nacimiento desde el hospital al Registro Civil es de 72 horas desde el nacimiento.

En el caso de un supuesto no aceptado o de superar el periodo de 72 horas se acudirá al Registro Civil o de Paz de su municipio para la inscripción del recién nacido. **VER DETRÁS.**

Para lo cual deberá seguirse el siguiente proceso:

1. Solicitar el "Certificado del facultativo que asistió al nacimiento" en la Secretaría de Ginecología/Obstetricia (3ª planta torre C) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, el personal administrativo le indicará cuando puede recoger el impreso ya cumplimentado y firmado.

Documentación a aportar:

- DNI/NIE/Pasaporte de la Madre.

2. Acudir el padre/madre no gestante, madre u otro familiar autorizado a la "oficina de Acreditación Tarjeta Sanitaria SIP y Comunicación de nacimientos al Registro Civil" situada en la planta baja torre A.

Documentación a aportar:

- Certificado del facultativo que asistió al nacimiento
- DNI/NIE/Pasaporte de la Madre.
- DNI/NIE/Pasaporte de la Padre/Madre no gestante.
- Libro de familia o documento que acredite el matrimonio debidamente legalizado y traducido en su caso, o declaración de existir matrimonio suscrita por ambos cónyuges, en caso de existir.
- DNI/NIE/Pasaporte del declarante en caso de no ser uno de los padres.